



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTARIA N° 2019-1227

Demandante: JAIME ANDRÉS CASTRO ACUÑA C.C. N° 80'121.379
Demandado: CLAUDIA TORCOROMA SÁNCHEZ ARÉVALO C.C. N° 1.091'657.297

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Para los efectos a que haya lugar, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de los interesados, el citatorio y aviso para la notificación del extremo pasivo de la Litis.

Se reconoce como apoderado de la parte demandada al Dr. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ OSORIO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de los interesados, la notificación personal del demandado; sin embargo, téngase en cuenta por parte de los extremos que, por ser primero en el tiempo, prevalece la notificación por aviso.

Téngase por contestada en término la demanda; en cuanto a la no oposición de las pretensiones, tal manifestación se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

No obstante lo anterior, **REQUIÉRASE** a la parte demandada a través de su correo electrónico por el medio más idóneo, para que se sirva manifestar si se allana a los hechos y pretensiones de la demanda; de ser positiva la respuesta, deberá dar cumplimiento a lo normado en el numeral 4º del art. 99 del C. G. del P., aportando el poder conferido por la accionada con el que faculte a su apoderado allanarse.

Para efectos de dar continuidad al presente tramite y conforme lo dispuesto en el art. 392 en concordancia con el único párrafo y en el numeral 10º del artículo 372 del CGP, se procede con el decreto de pruebas a fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem y en esta única audiencia proferir la correspondiente sentencia.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE.

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda, según su valor probatorio.

Interrogatorio de la parte demandada: Téngase en cuenta por parte de los extremos de la Litis que, por disposición del numeral 7º del art 372 del C. G. del P., en la audiencia se escuchará en interrogatorio a los extremos de la litis.

Testimonios: Se ordena escuchar en testimonio a los señores JAIME HORACIO CASTRO LADINO, WILLIAM RODRIGO HUERTAS MATAALLANA, ÁNGELA ROCÍO ORTIZ JORDÁN y ÉDISON ÁLVAREZ BARRETO

PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

Interrogatorio de la parte demandante: Téngase en cuenta por parte de los extremos de la Litis que, lo dispuesto por el despacho en párrafos anteriores.

De oficio por el despacho:

Se ordena a la DIAN remitir copia de las declaraciones de renta correspondientes a los tres (3) últimos años, presentadas por el señor JAIME ANDRÉS CASTRO ACUÑA identificado con C.C. No. 80'121.379.

Se ordena al RUNT para que se sirva certificar si el citado señor es propietario de algún vehículo automotor.

Se ordena al Instituto Agustín Codazzy para que se sirva informar si el señor JAIME ANDRÉS CASTRO ACUÑA identificado con C.C. No. 80'121.379 es propietario o titular de algún bien inmueble.

Se ordena a la Cámara de Comercio de Bogotá informar si el referido señor figura como propietario o socio de algún establecimiento de comercio.

Se ordena a TRANSUNIÓN COLOMBIA S.A. (antes CIFIN), informar si el referido señor, posee cuentas de ahorros o corrientes en los bancos o corporaciones y demás entidades financieras agrupadas bajo dicha entidad; de ser así, deberá comunicar el nombre de la entidad, tipo de servicio, número de cuenta y saldo disponible.

Las entidades mencionadas deberán dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído.

Proceda la parte demandada a realizar el trámite ordenado por el medio más expedito o por correo electrónico de las entidades.

La respuesta a lo requerido por el despacho podrá ser enviada al correo institucional "flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co" o la Carrera 7 N° 12 C – 23 piso 7 Juzgado Veintiuno de Familia.

Se le REQUIERE a la parte demandada para que dentro del término perentorio de diez (10) días proceda a acreditar el diligenciamiento del presente proveído ante las entidades arriba mencionadas y para que aporte las pruebas de su capacidad económica.

Para la celebración de la audiencia de que trata los art. 372 y 372 del C. G. del P., se señala el día **12** del mes de **noviembre** del año **2020** a la hora de las **10:00 a.m.**

Desde ya se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para el trabajo virtual, aplicación que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferible Windows 10, tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS).

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Así mismo los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link o invitación), además se enviará el protocolo para la realización de la audiencia virtual.

Los aquí participantes deberán estar disponibles mínimo cuarenta y cinco (45) minutos antes del inicio de la audiencia para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **050**
Hoy 19 de agosto de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Lac

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bc76715bac45fad0d26aa8ff3667b2c91e23d90015b284447c054
e018220c36

Documento generado en 18/08/2020 11:00:39 a.m.